



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 277 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 30 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 4582-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USB de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 347-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 52912-2019 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, según el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, señala que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas dentro de los Componentes Beca Pregrado y Becas Posgrado, y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, establece que: "El



becario se encuentra obligado a permanecer en la sede de estudios de la institución de educación superior en la que fue adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas acreditadas e informadas oportunamente.

Para el caso de los talleres y reuniones de capacitación que impliquen desplazamiento de la sede de estudios, la evaluación y autorización de la misma será aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva previa opinión favorable de la Oficina de Becas competente en lo concerniente a la parte académica (...);

Que, el numeral 9 del Glosario de Términos de la norma técnica denominada “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, define a los Talleres o Reuniones de Capacitación como: “Los diplomados, seminarios, cursos, módulos, pasantías o cualquier otra modalidad formativa que tenga por finalidad, el reforzar las capacidades del becario en el país o en el extranjero. Tiene carácter interdisciplinario, globalizador, integral y eminentemente práctico. Su objeto es complementar y fortalecer la formación que reciben en la IES que acoge al becario”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1822-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueba la primera relación de cuatro mil doscientos cuarenta y uno (4 241) becarios del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, figurando las señoritas Angie Belén Suárez Luna, identificada con DNI N° 60274821 y Juana del Rosario Cazartelli Díaz, identificada con DNI N° 70208834, para cursar estudios en la carrera de Trabajo Social en la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, con escritos de fecha 11 de octubre de 2019, las becarias Angie Belén Suárez Luna y Juana del Rosario Cazartelli Díaz solicitaron autorización de viaje dentro del territorio nacional a fin de asistir al “I Congreso Peruano de Estudiantes de Trabajo Social COPETS Cusco 2019”, que se desarrollará en la provincia de Pachatusan en el departamento de Cusco del 4 al 8 de noviembre de 2019; adjuntando para tal efecto, entre otros documentos, los Oficios N° 187 y 188-2019-TRABSOC-TRUJILLO de fecha 10 de octubre de 2019, mediante los cuales la Directora encargada de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Trujillo comunica que las referidas becarias serán partícipes del citado evento académico;

Que, mediante Informe N° 4582-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 16 de octubre de 2019, la Oficina de Gestión de Becas emite opinión favorable respecto de las solicitudes presentadas, en lo concerniente a la parte académica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional, señalando que el evento para el cual los becarios solicitan autorización de viaje, es una actividad complementaria a su carrera, por lo que se encuentra enmarcada dentro de la definición de “Talleres o Reuniones de Capacitación”, como otra modalidad formativa, por lo que las solicitudes deben tramitarse como autorización de ausencia de la sede de estudios;

Que, asimismo indica que, siendo que las solicitudes formuladas por las dos (2) becarias versan sobre la autorización de ausencia temporal de la sede de estudios, corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados,



dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, mediante el Informe N° 347-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 24 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala haber verificado que las solicitudes presentadas por las becarias antes mencionadas versan sobre la misma materia, que es la autorización de ausencia de la sede de estudios, por lo que se considera que los procedimientos guardan conexidad entre sí y procede su acumulación de oficio; opina asimismo que, las referidas solicitudes se encuentran conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y cuentan con la opinión favorable de la Oficina de Gestión de Becas, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión del acto resolutorio que disponga la acumulación de los procedimientos y autorice a las becarias a ausentarse de su sede de estudios del 4 al 8 de noviembre de 2019, para asistir al “I Congreso Peruano de Estudiantes de Trabajo Social COPETS Cusco 2019”, a realizarse en la ciudad de Cusco;

Que, en virtud de lo expuesto y, de conformidad con el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que señalan que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutorios en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable, corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que autorice la ausencia de la sede de estudios, del 4 al 8 de noviembre de 2019, de las becarias Angie Belén Suárez Luna, identificada con DNI N° 60274821 y Juana del Rosario Cazartelli Díaz, identificada con DNI N° 70208834; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular de oficio, por razones de conexidad, las solicitudes administrativas de autorización de ausencia de sede de estudios presentadas por las becarias Angie Belén Suárez Luna, identificada con DNI N° 60274821 y Juana del Rosario Cazartelli Díaz, identificada con DNI N° 70208834, quienes cursan estudios en la carrera de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Trujillo.

Artículo 2.- Autorizar la ausencia de la sede de estudios del 4 al 8 de noviembre de 2019 de las becarias cuyos datos se indican en el artículo precedente, para participar en el “I Congreso Peruano de Estudiantes de Trabajo Social COPETS Cusco 2019”, a realizarse en la ciudad de Cusco.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a las referidas becarias, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 4.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin que se incluyan en las carpetas de las referidas becarias, foliados cronológicamente para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SANDRO PARODI SIFUENTES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

